

ANDREA V. TEMPORETTI
MAT. 4371
E. S. C. B. J. B. O. N. A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de 2024, siendo las 14:30 horas, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en Lima 339, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria los señores accionistas de Pluspetrol S.A. (en adelante, la "Sociedad") que representan la totalidad de las acciones en circulación, cuyo detalle obra al folio 11 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 2. Preside el acto el señor Julián M. Escuder, en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien declara formalmente constituida la asamblea con la asistencia de sus dos únicas accionistas titulares de acciones representativas del cien por ciento del capital social, y no habiéndose efectuado publicaciones de la convocatoria la presente asamblea deberá celebrarse en los términos del art. 237 "in fine" de la Ley General de Sociedades N°19.550, T.O. 1984. Asimismo, se encuentra presente el Síndico Titular, en representación de la Comisión Fiscalizadora, Dr. Carlos A. Lagomarsino y las señoras María Laura Ghiorzi, en representación de la accionista Pluspetrol Resources Corporation B.V., y Graciela Alicia Infantino, en representación de la accionista Pluspetrol Resources Corporation S.A. No habiendo observaciones a la constitución del acto, existiendo quórum legal para sesionar válidamente, se da inicio al acto y el señor Presidente pone a consideración de los accionistas el primer punto del Orden del Día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente.** Por unanimidad de votos se **RESUELVE**, que el acta de la presente reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y que sea suscripta por las representantes de las accionistas señora María Laura Ghiorzi y Graciela Alicia Infantino, conjuntamente con el señor Presidente Julián M. Escuder.

Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración del ingreso de la Sociedad al "Régimen de Oferta Pública" de valores negociables, previsto en la Ley N°26.831, según fuera modificada, complementada y/o reglamentada y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y sus modificatorias y complementarias).** El señor Julián M. Escuder manifiesta que, resulta conveniente que la Sociedad ingrese al régimen de oferta pública a fin de poder obtener financiamiento proveniente del mercado de capitales a través de la emisión de valores negociables en la forma de obligaciones negociables no convertibles en acciones, a ser colocadas por oferta pública entre el público inversor. En virtud del ingreso al régimen de la oferta pública, la Sociedad deberá cumplir con ciertos requisitos de información, incluyendo sin limitación: (i) la documentación establecida en el artículo 6, Sección I, Capítulo V, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (RG N° 622/2013

y modificatorias) (las “Normas de la CNV”); (ii) información contable, societaria, comercial y financiera de la Sociedad; (iii) someterse al régimen de fiscalización societaria por parte de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). A su vez, en la oportunidad que la Sociedad se encuentre dentro del régimen de oferta pública, deberá cumplir con el régimen informativo que establece la CNV y la publicación de información a través de la Autopista de la Información Financiera. Luego de un breve debate, por unanimidad la Asamblea **RESUELVE** aprobar: (i) el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de valores negociables dispuesto por la CNV y previsto en la Ley N°26.831, sus modificatorias, complementarias y normas reglamentarias; y (ii) la presentación de toda la documentación necesaria para formalizar el ingreso de la Sociedad al citado régimen.

A continuación, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **3) Aprobación de la creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), de conformidad con las disposiciones de la ley N°23.576 de obligaciones negociables, conforme fuera modificada y/o complementada, y demás regulaciones aplicables.** El señor Julián M. Escuder mociona para que se autorice la creación de un programa global para la emisión de obligaciones negociables por parte de la Sociedad, por un monto máximo en circulación, en cualquier momento durante la vigencia del programa, de hasta US\$ 1.000.000.000 (Mil Millones de Dólares Estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), cuyos valores negociables serán emitidos en la forma de obligaciones negociables a corto, mediano o largo plazo, simples, no convertibles en acciones, en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables (las “**Obligaciones Negociables**” y el “**Programa**”). El Programa tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su aprobación por parte de la CNV, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio podrá decidir la extensión de su plazo de vigencia y bajo el mismo se podrán emitir Obligaciones Negociables por hasta el monto antes mencionado en todo momento en circulación durante el plazo de vigencia, es decir, el monto del Programa es *revolving*. Las Obligaciones Negociables (i) se podrán emitir en distintas clases y/o series de obligaciones negociables que podrán calificar como valores negociables sociales, verdes y sustentables (incluyendo sin limitación aquellos vinculados a la sostenibilidad y cualquier otra etiqueta temática específica) bajo el criterio que establezca la CNV a tal efecto, y (ii) podrán estar

denominadas en distintas monedas y unidades de medidas y valor según lo que prevea las Normas de la CNV. Luego de un breve debate, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la moción en su totalidad.

Acto seguido se pasa a deliberar el cuarto punto del Orden del Día: **4) Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan, como resultado de la colocación y emisión de las obligaciones negociables, a emitirse en el marco del Programa.** El señor Julián M. Escuder mociona para que, los fondos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, sean destinados para uno o más de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y/o los que se establezcan en las regulaciones aplicables; correspondiendo al Directorio, o en su caso a los funcionarios subdelegados por aquel, la determinación -dentro de este marco general- del destino en particular al que se afectará el producido neto de la colocación de cada clase y/o serie, incluso para que las Obligaciones Negociables califiquen como valores negociables sociales, verdes y sustentables (incluyendo sin limitación aquellos vinculados a la sostenibilidad y cualquier otra etiqueta temática específica) bajo el criterio que establezca la CNV a tal efecto. Luego de un breve debate, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la moción en su totalidad.

A continuación, se procede a tratar el quinto punto del Orden del Día: **5) Consideración de la delegación de facultades en el Directorio de la Sociedad para: (a) determinar y establecer todas las condiciones del Programa y emitir Obligaciones Negociables bajo el mismo y determinar sus términos y condiciones que no fueran expresamente determinadas por la Asamblea; (b) la realización de todas las gestiones necesarias a fin de obtener la autorización para la creación del Programa y la autorización de Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo ante la CNV; y (c) la realización de todos los trámites relacionados con (a) y (b) anterior.** El señor Julián M. Escuder mociona para que se delegue en el Directorio de la Sociedad las siguientes facultades: (i) determinar y establecer todos los términos y condiciones definitivos del Programa y emitir Obligaciones Negociables bajo el mismo y determinar sus términos y condiciones, que no fueran expresamente determinados por la Asamblea, en ambos casos incluyendo, sin carácter limitativo: forma, monto (hasta el monto máximo autorizado por la Asamblea), moneda o unidad de valor de representación del capital, época de emisión, plazo, precio, compromisos a ser asumidos, las garantías especiales a ser otorgadas (garantías comunes, especiales (reales y/o personales) y/o flotantes y/u otras garantías (incluyendo, sin limitación, garantía de terceros), la ley aplicable (incluyendo,

que la ley aplicable sean leyes del exterior), la prórroga de jurisdicción, régimen de consentimientos (y sus mayorías aplicables), la forma de colocación y condiciones de pago (ya sea en la Argentina y/o en el exterior), el rango (incluyendo, subordinadas y/o con recurso limitado), forma de integración, tasa de interés, que el depósito colectivo sea realizado en una entidad depositaria local y/o del exterior, que la forma de las Obligaciones Negociables a ser emitidas revistan el carácter de cartulares, escriturales o certificados globales, que se emitan en una o varias clases y/o series, que listen o se negocien en mercados de valores autorizados por la CNV, del país y/o del exterior, que las mismas sean colocadas en el mercado internacional de capitales, y cualquier otra modalidad y/o término y condición que a criterio del Directorio sea procedente fijar tanto para el Programa como para las Obligaciones Negociables; (ii) la realización ante la CNV, cualquier organismo, regulador o agente, local o del exterior, de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización para la creación del Programa y la autorización de la oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo; (iii) la realización ante ByMA, el MAE y cualesquiera otros mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina y/o mercados de valores del exterior de todas las gestiones para obtener la autorización del Programa, para el eventual listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del mismo (incluyendo, adherirse al sistema de BYMA Listadas); (iv) aprobar y celebrar los respectivos contratos, aprobar y suscribir los prospectos y suplementos de prospecto (tanto locales como internacionales, en su caso) que sean requeridos por las autoridades regulatorias y los demás documentos de la emisión; (v) la contratación de calificadoras de riesgo independientes y distintas a los efectos de la calificación del Programa y/o de la clase y/o serie de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el mismo; y (vi) la realización de todos los actos y trámites que sean necesarios para la creación del Programa y la emisión de Obligaciones Negociables bajo el mismo con las más amplias facultades. Luego de un breve debate, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la moción en su totalidad.

Acto seguido, se procede a tratar el sexto punto del Orden del Día: **6) Consideración de la autorización al Directorio, para subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más gerentes de primera línea de la Sociedad, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior.** El señor Julián M. Escuder mociona para autorizar al Directorio a subdelegar en uno o más de sus integrantes y/o en uno o más de los gerentes de primera línea de la Sociedad (designados en



los términos del artículo 270 de la Ley General de Sociedad N° 19.550) o en quienes ellos consideren conveniente, el ejercicio de las facultades referidas en el apartado anterior, autorizándose al Directorio a autorizar a quienes ellos consideren conveniente para realizar los trámites y demás actos que resulten pertinentes relacionados con lo resuelto en la presente Asamblea. Luego de un breve debate, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la moción en su totalidad.

A continuación, se procede a tratar el séptimo y último punto del Orden del Día: y 7) **Consideración de la designación de los “responsables de relaciones de mercado” de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en las Normas de la CNV.** El señor Julián M. Escuder mociona para delegar en el Directorio de la Sociedad, o en su caso en los funcionarios subdelegados que fueran designados por éste, la designación de los responsables de relaciones de mercado de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV. Luego de un breve debate, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE** aprobar la moción en su totalidad.

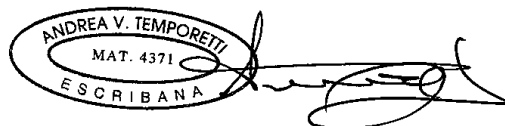
Se deja constancia que la presente reunión ha sido válidamente celebrada en los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984, en virtud que los accionistas asistentes representan el 100% de las acciones y de los votos de la Sociedad y han emitido su voto en forma unánime respecto de todos los puntos del Orden del Día. Seguidamente, el Dr. Carlos A. Lagomarsino, en su carácter de Síndico Titular y en representación de la Comisión Fiscalizadora, manifiesta que la reunión y las decisiones adoptadas cumplieron con los requerimientos previstos en las normas vigentes.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la asamblea a las 15:30 horas.

FIRMADO: J.M. ESCUDER – M.L. GHIORZI – G.A. INFANTINO.



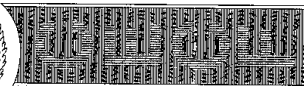
Copia simple certificada
en el sello de Actuación
Notarial N° 702204430





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404



T 022044320



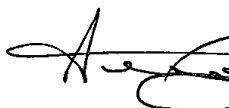
Buenos Aires, 24 de octubre de 2024

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2049

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 3(tres)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

El documento cuya copia se certifica se refiere al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2024 que obra a fojas 65 a 70 del Libro de Actas de Asambleas número 2 de la sociedad "Pluspetrol S.A.", rubricado el 9 de noviembre de 2004 bajo el número 93176-04.- Se utiliza foja T 022044320.- Conste. -----

 ANDREA V. TEMPORETTI
MAT. 4371
ESCRIBANA